



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:11007/2014

CÓRDOBA, **03 JUN 2014**

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Colegio Nacional de Monserrat solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente-sin relación de empleo público) a celebrar con la Lic. MARÍA VIRGINIA ARMANDO, quien prestará sus servicios profesionales para la realización del proyecto de "Comunicación Institucional del Colegio en el ámbito preuniversitario nacional"; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25, , inc. d), punto 2 y lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 23/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 54102 y lo manifestado a fojas 26 por la Secretaría de Asuntos Académicos;

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

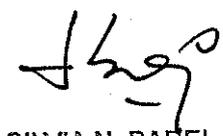
ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente- sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Lic. MARÍA VIRGINIA ARMANDO (DNI 23.354.993), que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 23, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Director del Colegio Nacional de Monserrat, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con fondos del citado Establecimiento.

ARTÍCULO 2.- La Dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 23 – nota 5.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 849



Contrato de Locación de Servicios

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Aldo Sergio Guerra en su carácter de Director del Colegio Nacional de Monserrat, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° XXXX de fecha XX de XXXX de XXXX, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso. Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Sra. Licenciada en Comunicación Social, María Virginia Armando D.N.I. 23.354.993, con domicilio en calle de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Sra. María Virginia Armando D.N.I. 23.354.993, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el proyecto de comunicación institucional del Colegio en el ámbito preuniversitario nacional.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es Monotributista. Categoría B Nro. de C.U.I.T. 27-23354993-8

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia. El profesional realizará tareas de creación de página web para soporte de contenidos institucionales y de difusión dentro del ámbito preuniversitario y toda otra tarea inherente a la mencionada actividad para cumplir su desarrollo en condiciones normales.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el 1 de Junio de 2014 y hasta el día 31 de Agosto de 2014, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento. Con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes. Estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras. Contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como única retribución la suma de dinero de \$2000 (dos mil pesos) mensuales, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. La liquidación se realizará en forma mensual, en función de los ingresos obtenidos. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que la mismas requieran. Se establece además que los honorarios están sujetos a las previsiones de la Ley N° 23453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública



que haya ejercido ó ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se grave las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en Avda. Haya de la Torre s/n, pabellón Argentina, 2° P.-Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle _____ de la ciudad de Córdoba.
En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los XXX días del mes de XXXXXX del año XXXX.



UNC	Fecha: 23/04/2014	Expediente: 0011007/2014	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
<p>OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente sin relación de empleo público) con la Lic. María Virginia ARMANDO, quien brindará servicios para la realización del proyecto de "Comunicación institucional del Colegio en el ámbito preuniversitario nacional". El acto se encuadra en el Dcreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.</p>					
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
CONTRATADO					Importe Total
<p>Lic. María Virginia ARMANDO DNI: 23.354.993</p> <p>Período de Contrato: 01/06/2014 al 31/08/2014 Contrato obrante a fs. 2/3.</p> <p>Retribución total: \$ 6.000,00*</p> <p>*Pagaderos en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 según cláusula SEXTA del contrato.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos del Colegio nacional de Monserrat de la UNC; según se informa en nota obrante a fs. 22.</p> <p>2) Se solicita autorización para que el Ing. Aldo Sergio Guerra, en su carácter de Director del Colegio Nacional de Monserrat, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado.</p> <p>4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 1 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 22. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.</p> <p>5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba.</p>					<p>\$ 6.000,00</p>
IMPUTACION:					
FUENTE	Progr. 21	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Monto Total*
Dependencia 02	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ 6.000,00
Observaciones:					

gs

[Signature]
 LIC. BEATRIZ MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.I. - U.N.C.

[Signature]
 LIC. LILIANA LOPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de C.A.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 23 de Abril de 2014
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente

[Signature]
 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba